



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL (PERTENENCIA) DE CARLOS ALFONSO FIGUEROA PARRA CONTRA GUILLERMO ANTONIO BORNACELLI HERNÁNDEZ RADICACIÓN No.2019-00155-00.-

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

La sucesión procesal está regulada por el artículo 68 del Código General del Proceso, el cual dispone: *"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)"*

De acuerdo con lo señalado en el artículo antes citado, se tiene que, al presentarse el fallecimiento de una de las partes dentro de un proceso, quien lo suceda en el derecho debatido tendrá la facultad de vincularse y ocupar su lugar en la relación jurídica procesal.

Se allegó al presente trámite, registro civil de defunción del demandante Carlos Alfonso Figueroa Parra, quien falleció el día 4 de febrero de 2022 y registro civil de nacimiento de su hija Támara Natalia Figueroa Cañón.

Por lo anterior, es procedente reconocer a la señora Támara Natalia Figueroa Cañón como sucesora procesal del demandante a partir de este momento, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

Asimismo, se reconoce al abogado César Augusto Perilla Muñoz como apoderado judicial de la sucesora procesal, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839ccdf73d5325bebdf3effad5107483619f54d47a1fc4df847e2c802a63f80**

Documento generado en 25/04/2022 06:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>